



## **DECRETO # 434**

### **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
  
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.


**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de resultados de la revisión de la cuenta pública municipal de Sombrerete, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, el día veinte 20 de marzo de 2014, la cual se presentó extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-2104/2014 de fecha 18 de julio de 2014.



**INGRESOS.-** Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$210'831,017.19 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS 19/100 M.N.), que se integran por el 62.49% de Ingresos Propios y Participaciones, 7.90% Otros Programas, y 29.61% de Aportaciones Federales del Ramo 33; con un alcance global de revisión de 82.12%.

**M. LEGISLATURA DEL ESTADO**

**EGRESOS.-** Fueron ejercidos recursos por \$215'124,628.95 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 95/100 M.N.), de los que se destinó el 60.62% para Gasto Corriente, además el 1.27% para Obra Pública, 29.65% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 8.46% en Otros Programas; con un alcance global de revisión de 47.52%.

**RESULTADO DEL EJERCICIO.-** El municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2013, un Déficit por \$4'293,611.76 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 76/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, así como a financiamientos obtenidos durante el mismo.

#### **CUENTAS DE BALANCE:**

**BANCOS.-** Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013, de \$25'458,281.11 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.), según su Estado de Posición Financiera, integrado en 29 cuentas bancarias a nombre del municipio, en Banco Mercantil del Norte S.A., HSBC S.A. y BBVA Bancomer S.A.

**DEUDORES DIVERSOS.-** Al 15 de septiembre de 2013, presentó un saldo pendiente de cobro por \$966,588.04 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.), mismo que representa un decremento del



77.38% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, correspondiendo en su totalidad a la cuenta 1105-01, Empleados de Base.

**ACTIVO FIJO.-** El saldo de Activo Fijo en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2013, corresponde al importe de \$46'511,703.33 (CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS 33/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$2'992,526.42 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 42/100 M.N.), de las cuales el 18.66% se realizaron con recursos Propios, 57.86% con recursos Federales y 23.48% con recursos de Otros Programas.

**DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.-** El saldo en el rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2013, fue por la cantidad de \$13'647,637.01 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.), integrados por 9.48% a Proveedores, 84.27% a Acreedores Diversos, 5.91% a Impuestos y Retenciones por Pagar y 0.34% de ingresos por amortizar.

#### **PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS**

El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$9'677,950.27 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 27/100 M.N.) para la ejecución de 11 servicios y/o acciones, de acuerdo a la quincuagésima tercera reunión de Cabildo ordinaria, de fecha 27 de marzo de 2013. Según el informe de avances físicos-financieros presentada por el municipio al 31 de diciembre de 2013, registró una inversión ejercida del 100% del monto aprobado, observando que las 11 acciones y/o servicios fueron realizadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución y presupuestación.

### PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$32'201,711.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue distribuido de la siguiente manera: se asignó a Infraestructura Básica de Obras y acciones el 95.00%, para Gastos Indirectos el 3.00% y el 2.00% restante para Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 78.08% al 31 de diciembre del 2013, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

De igual forma, el municipio recibió recursos por un monto de \$33,608.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a los rendimientos derivados de las aportaciones de recursos federales respecto a este Fondo, en el ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados.

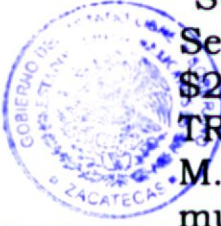
El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$29'151,563.00 (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), fueron distribuidos de la siguiente manera: el 59.58% de los recursos fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 8.84% al rubro de Seguridad Pública, el 30.38% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones y el 1.20% restante, se destinaron al rubro de Adquisiciones. Los recursos se ejercieron en un 84.01% al 31 de diciembre del 2013, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

De igual forma, el municipio debió recibir recursos por la cantidad de \$14,065.00 (CATORCE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a los rendimientos financieros derivados de las aportaciones federales entregados al municipio por el ejercicio 2012, los cuales no fueron aplicados.



#### OTROS PROGRAMAS:

##### PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN "SUMAR"



Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2'383,286.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a cuatro obras seleccionadas como muestra para revisión física, aprobadas en el rubro de Drenaje y Electrificación. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó al 100% de los mismos al 31 de diciembre de 2013

##### PROGRAMA HÁBITAT

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'856,446.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a tres obras seleccionadas como muestra para revisión física, aprobadas en el rubro de Drenaje y Urbanización. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó al 97.56% de los mismos al 31 de diciembre de 2013.

##### PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$3'891,200.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a cinco obras seleccionadas como muestra para revisión física, aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica Educativa e Infraestructura Social Comunitaria. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó al 82.30% de los mismos al 31 de diciembre de 2013.

##### FONDO DE PAVIMENTACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL "FOPEDEM"

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una obra seleccionada como muestra para revisión física, aprobada en el rubro de Infraestructura Deportiva. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó al 82.68% de los mismos al 31 de diciembre de 2013.

**COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
"CONADE"**

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una obra seleccionada como muestra para revisión física, aprobada en el rubro de Infraestructura Deportiva.

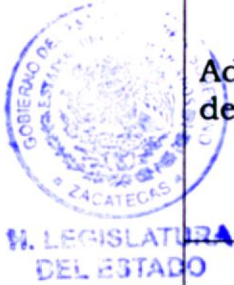
**PROGRAMA PESO POR PESO**

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una obra seleccionada como muestra para revisión física en la vertiente de pavimentación de calle Sombrerete, calle Buenavista y calle Altamira en la comunidad Villa Insurgentes.

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.**- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

**I) INDICADORES FINANCIEROS**

| CLASIFICACIÓN              | INDICADOR | RESULTADO   |
|----------------------------|-----------|---|
| Administración de Efectivo | Liquidez  | El Municipio dispone de \$2.48 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez. |



| CLASIFICACIÓN                 | INDICADOR  | RESULTADO  |
|-------------------------------|--|--|
| Administración de Pasivo      | Carga de la Deuda  | La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$42'582,244.65 que representa el 19.79% del gasto total.   |
|                               | Solvencia  | El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.   |
| Administración de Ingresos    | Autonomía Financiera                                     | Los Ingresos Propios del Municipio representan un 20.39% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 79.61% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.   |
| Administración Presupuestaria | Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social | El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 49.71% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados. |
|                               | Índice de Tendencias de Nómina                           | El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$74'962,704.98, representando éste un 6.19% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$70'590,084.99.   |
|                               | Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación   | El gasto de operación del ejercicio asciende a \$117'282,244.55, siendo el gasto en nómina de \$74'962,704.98, el cual representa el 63.92% del gasto de operación.  |
|                               | Resultado Financiero                                     | El Municipio cuenta con un grado Positivo de equilibrio financiero en la administración  |



| CLASIFICACIÓN | INDICADOR | RESULTADO        |
|---------------|-----------|------------------|
|               |           | de los recursos. |



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal, Fondo III

| CONCEPTO   | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| <b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>   |                       |
| Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).                       | 93.7                  |
| <b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>  |                       |
| Concentración de inversión en pavimentos.  | 27.1                  |
| Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable                                       | 11.0                  |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje   | 12.3                  |
| Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica   | 1.0                   |
| Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.   | 27.1                  |
| Concentración de la población en la Cabecera Municipal   | 35.5                  |
| <b>DIFUSIÓN</b>  |                       |
| Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. | 100.0                 |

### b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, Fondo IV

| CONCEPTO  | VALOR DEL INDICADOR % |
|---|-----------------------|
| <b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b> |                       |
| Gasto en Obligaciones Financieras.                          | 58.3                  |
| Gasto en Seguridad Pública.                                 | 6.9                   |
| Gasto en Obra Pública.                                      | 14.2                  |
| Gasto en Otros Rubros.                                      | 4.7                   |
| Nivel de Gasto ejercido                                     | 84.1                  |

### c) Programa Municipal de Obras

| CONCEPTO | VALOR DEL INDICADOR |
|----------|---------------------|
|          |                     |



|  | %     |
|--|-------|
| <b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>   |       |
| Nivel de Gasto a la fecha de revisión  | 100.0 |
| <b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>   |       |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan | 0.0   |
| <b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>  |       |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción         | N/A   |

d) Programa Tres por Uno para Migrantes

| CONCEPTO   | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| <b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>   |                       |
| Nivel de Gasto a la fecha de revisión  | 100.0                 |
| <b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>   |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan | 0.0                   |
| <b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>  |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción         | 100.0                 |

e) Programa del Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM)

| CONCEPTO   | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| <b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>   |                       |
| Nivel de Gasto a la fecha de revisión  | 95.2                  |
| <b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>   |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan | 0.0                   |
| <b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>  |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción         | 100.0                 |

f) Programa de Superación Marginal (SUMAR)



| CONCEPTO   | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| <b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>   |                       |
| Nivel de Gasto a la fecha de revisión  | 99.5                  |
| <b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>   |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan | 0.0                   |
| <b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>  |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción         | 100.0                 |

**g) Programa Peso Por Peso**

| CONCEPTO   | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| <b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>   |                       |
| Nivel de Gasto a la fecha de revisión  | 100.0                 |
| <b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>   |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan | 0.0                   |
| <b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>  |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción         | 100.0                 |

**h) Comisión Nacional de Cultura Física y del Deporte**

| CONCEPTO   | VALOR DEL INDICADOR % |
|--|-----------------------|
| <b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>   |                       |
| Nivel de Gasto a la fecha de revisión  | 82.3                  |
| <b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>   |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan | 100.0                 |
| <b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>  |                       |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción         | 0.0                   |

**i) Programa Hábitat**

| CONCEPTO                     | VALOR DEL INDICADOR % |
|------------------------------|-----------------------|
| <b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b> |                       |



|  |       |
|--|-------|
| Nivel de Gasto a la fecha de revisión  | 100.0 |
| CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS  |       |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan | 0.0   |
| PARTICIPACIÓN SOCIAL   |       |
| Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción         | 0.0   |

### j) Servicios Públicos

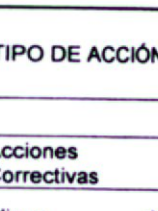

| INDICADOR         | INTERPRETACIÓN   |
|-------------------|--|
| RELLENO SANITARIO | Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 73.7% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 25 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C. |
| RASTRO MUNICIPAL  | Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 92.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.  |

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas, cumplió en 81.6% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/552/2014 de

fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015), Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

| TIPO DE ACCIÓN  | DETERMINADAS EN REVISIÓN | SOLVENTADAS | DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN |   | SUBSISTENTES |
|---|--------------------------|-------------|------------------------------|---|--------------|
|   |                          |             | Cantidad                     | Tipo  |              |
| <b>Acciones Correctivas</b>                             |                          |             |                              |   |              |
| Pliego de observaciones                                 | 25                       | 7           | 18                           | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria   | 18           |
|   |                          |             | 2                            | Recomendación   | 2            |
| Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control | 21                       | 18          | 3                            | Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control         | 3            |
| Solicitud de Aclaración del Incumplimiento Normativo    | 34                       | 8           | 26                           | Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa | 26           |
| <b>Subtotal</b>   | <b>80</b>                | <b>33</b>   | <b>49</b>                    |   | <b>49</b>    |
| <b>Acciones Preventivas</b>                             |                          |             |                              |   |              |
| Recomendación   | 12                       | 0           | 12                           | Recomendación   | 12           |
| Seguimiento en Ejercicios Posteriores                   | 6                        | 0           | 6                            | Seguimiento en Ejercicios Posteriores                           | 6            |
| <b>Subtotal</b>   | <b>18</b>                | <b>0</b>    | <b>18</b>                    |   | <b>18</b>    |
| <b>TOTAL</b>  | <b>98</b>                | <b>33</b>   | <b>67</b>                    |   | <b>67</b>    |

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para lograr que los recursos



públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, en cuanto a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2014 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

2. La Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas **DENUNCIA DE HECHOS** en contra de quien o quienes resulten responsables, resultado de la acción a Promover número AF-13/43-014, que se detalla a continuación
  - AF-13/43-014.- Por la posible inexistencia de las operaciones contratadas y la aparente prestación de servicios por concepto de LAUDOS/REGLAMENTOS, con importe de \$254,040.00, que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Toda vez que los ciudadanos Daniel Solís Ibarra y Norberta Arredondo Méndez, en su carácter de Presidente y Síndica, Servidores Públicos Municipales, los cuales aludieron a la contratación de servicios personales del ciudadano Rafael Ornelas Ramos, sin que realmente hubiera realizado los actos y documentos a los que se comprometió a través de la firma del contrato MSO-SERV-003/2013, el cual no se presenta.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, respecto de las acciones derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:  
AF-13/43-001-01, AF-13/43-003-01, AF-13/43-004-01,  
AF-13/43-008-01, AF-13/43-011-01, AF-13/43-013-01,  
AF-13/43-016-01, AF-13/43-019-01, AF-13/43-021-01,  
AF-13/43-028-01, AF-13/43-030-01, AF-13/43-033-01,



AF-13/43-037-010, AF-13/43-040-01, PF-13/43-012-01, PF-13/43-013-01, PF-13/43-015-01, PF-13/43-019-01, OP-13/43-002-001, OP-13/43-004-001, OP-13/43-006-001, OP-13/43-008-001, OP-13/43-010-001, OP-13/43-012-001, OP-13/43-023-01 y OP-13/43-024-01. Además de las acciones derivadas de la No contestación de las acciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones de Auditoría Financiera se emitió la acción número AF-13/43-050, así como las derivadas de la no contestación de las acciones denominadas Pliego de Observaciones, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendación, de Auditoría a Programas Federales, correspondiente a las acciones números PF-13/43-020 y PF-13/43-021; y la derivada de la no contestación de las acciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo correspondiendo la acción OP-13/49-030. Considerándose como: presuntos responsables quienes se desempeñaron como Presidente del 1 de enero al 15 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre; Presidente del 10 de abril al 11 de julio; Tesorera, Síndica, Director de Desarrollo Social y Director de Obras y Servicios Públicos, servidores públicos del 1 de enero al 15 de septiembre, en la Administración Municipal 2010-2013. Además de quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Regidores,(as), Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de la Administración Municipal 2013-2016, todos en el ejercicio fiscal 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Lo que se describe a continuación:

Derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/43-001-01.- Por no vigilar que se realizaran las conciliaciones entre los departamentos de Catastro y Tesorería correspondiente al Impuesto Predial. Considerándose como presuntos responsables los



ciudadanos Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de Julio del 2013, así como Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de Septiembre de 2013, desatendiendo la Recomendación AF-12/43-002, emitida en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, así como al ciudadano Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, a actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62 y 74 fracción V, 93 fracciones II y IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, además de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- AF-13/43-003-01.- Por no vigilar las conciliaciones entre los departamentos de Catastro y Tesorería por lo que corresponde al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013 y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, ya que se presentaron diferencia de menos registrada entre el Departamento de Catastro y Tesorería Municipal, el cual se presume como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracciones II





y IV y 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/43-004-01.- Por haber dejado de percibir un importe de \$5,529.56, por concepto de cobro inferior en expedición de licencia, tratándose de venta única de cerveza y/o bebidas refrescantes, cuya graduación no exceda de 10° en botella cerrada y en la falta de aplicación del 10% de derecho adicional por concepto de 4 cambios de domicilio y 52 permisos eventuales, por lo que no se vigiló el cobro correcto de derechos de bebidas alcohólicas. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 fracción V, 93 fracción IV y 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 47 de la Ley de Hacienda del Estado; 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas; 12, 13 y 35 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracción VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/43-008-01.- Por no vigilar las diferencias reportadas entre los departamentos de Alcoholes y Tesorería, ya que se cobró extemporáneamente diferencias del 10% de derecho adicional. Considerándose como responsables los ciudadanos Juan Ángel Castañeda Lizardo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Manuel Velázquez Valdez, Tesorero Municipal durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con



fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 47 de la Ley de Hacienda del Estado; 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas; 12, 13 y 35 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/43-011-01.- Por haber pagado cantidades excedentes en las percepciones otorgadas a la Síndica Municipal. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo de los Decretos números 75 y 574 que contienen reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fechas 11 de diciembre de 2010 y 06 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28, respectivamente, artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5, 6 fracciones VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/43-013-01.- Por haber permitido descuentos vía Participaciones por concepto de maestros comisionados, correspondiente a la Presidenta del DIF Municipal, cargo que es honorífico. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera



Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos los 50 fracción VI, 62, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

- AF-13/43-016-01.- Por haber efectuado egresos mediante los cheques 21363, 21362, 21587, 22052, 22316, 22315, 22793, 23076, 23578 y 24003, de la cuenta bancaria número 0547953584 a nombre del "Municipio de Sombrerete", de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., pagos al ciudadano Rafael Ornelas Ramos de los cuales no presenta evidencia de los servicios prestados, así como el acta de entrega-recepción de los trabajos realizados por dicha persona plasmados en el contrato número MSO-SERV-003/2013 para LAUDOS/Reglamentos. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013; Norberta Arredondo Mendoza, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 102, 133 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracción V, 78 fracción I 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 159, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas



- AF-13/43-019-01.- Por haber efectuado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por indemnizaciones no procedentes, en virtud de que corresponden a personal que fue contratado por un periodo determinado. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013; Norberta Arredondo Mendoza, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013; y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 159, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 119 fracción XXI y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, 6 fracción VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/43-021-01.- Por haber efectuado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques números 21786, 23514, 23843 y 23906 que no se presenta el soporte documental que compruebe la aplicación del gasto. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013 y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169 segundo párrafo, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, 6 fracción VI y 7 fracción IX de la Ley de

## Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



AF-13/43-028-01.- Por haber efectuado préstamos personales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, que no cuentan con documentos mercantiles que permitan su recuperación legal, así como por no haber efectuado gestiones de cobro de los saldos provenientes de ejercicios anteriores y no corregir las cuentas negativas contrarias a su naturaleza. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013; Norberta Arredondo Méndez, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, 6 fracción VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Así como lo señalado en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- AF-13/43-030-01.- Por haber otorgado préstamos personales durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, que no cuentan con documentos mercantiles que permitan su recuperación legal, así como por no haber efectuado gestiones de cobro de los saldos provenientes de ejercicios anteriores. Considerándose como responsables los ciudadanos Juan Ángel Castañeda Lizardo, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de



septiembre al 31 de diciembre de 2013; Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Sindica Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Manuel Velázquez Valdez, Tesorero Municipal durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los 62, 74 fracción V, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y IV, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, 6 fracción VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/43-033-01.- Por la falta de escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio, así como su correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013 y Norberta Arredondo Méndez Sindica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 74 fracción V, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 5, 6 fracciones I y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/43-037-01.- Por no haber realizado los enteros durante el periodo mencionado, correspondiente al Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas del Estado. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013; Salvador Fernández Arenas,



Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013 y Verónica de la Paz Escamilla Medina Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 62, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-13/43-040-01.- Por no vigilar que se presentara oportunamente el informe anual de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013, además de autorizar su entrega de manera extemporánea el 05 de marzo de 2014 ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los ciudadanos Juan Ángel Castañeda Lizardo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndica Municipal; Manuel Velázquez Valdez, Tesorero Municipal; así como Jesús Ceceñas Salazar, Ma. De la Luz Ortiz Jaquez, Arturo Esquivel García, Catalina López Castro, Oscar Domínguez Luna, Elvia Ríos Reyes, Francisco García García, Olivia Juárez Vásquez, Jorge Armando Velázquez Vacio, Janci Ivette Tamayo Hernández, Sergio Ramón Chan Rodríguez, Adriana Santos Salazar, Juan Quiroz García y María Elia Reyes Hidalgo, Regidores (as), durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 9 de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 49 fracción XVI cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6 fracción VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-13/43-012-01.- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV, por un importe de \$86,000.00, en las que el municipio no presentó cotizaciones de por lo menos tres proveedores, que garantizara que la compra al vendedor,



ofreció las mejores condiciones para el municipio, en cuanto precio, calidad y financiamiento, a fin de transparentar el uso adecuado de los recursos, emitidos a través del cheque número 346 de fecha 22 de enero de 2013, de la cuenta bancaria número 0628692296, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor del proveedor Jorge Antonio Soriano Chávez, para la adquisición de llantas para vehículos de Seguridad Pública. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 5 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013; Norberta Arredondo Méndez, Síndica Municipal, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013; Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, y Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 28, 36, 37 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/43-013-01.- Por haber presentado un subejercicio presupuestal con recursos del Fondo III del ejercicio fiscal 2013, por la cantidad de \$7'060,144.27, en las que se determinaron incumplimientos normativos, ya que el techo financiero recibido fue por un importe de \$32'201,711.00 y al 31 de diciembre de 2013 se ejerció la cantidad de \$25'141,566.73, equivalente al 78.08%, no ejerciendo al final del año la cantidad de de referencia, que representa el 21.92%, derivando en un desfase en el ejercicio de los recursos del Fondo, motivo por el





M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

cual se reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas e incumplir con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndica Municipal; Manuel Velásquez Valdez, Tesorero y Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 78 fracción I, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/43-015-01.- Por haber presentado un subejercicio presupuestal del Fondo IV del ejercicio fiscal 2013, por la cantidad de \$4'661,641.30, en las que se determinaron incumplimientos normativos ya que el techo financiero recibido fue por un importe de \$29'151,563.00 y al 31 de diciembre de 2013 se ejerció la cantidad de \$24'489,921.70 equivalente al 84.01%; no ejerciéndose al al 31 de diciembre de 2013 la cantidad de \$4'661,641.30, que representa el 15.99%, derivando en un desfaseamiento en el ejercicio de los recursos del Fondo, motivo por el cual se reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndica Municipal, Manuel Velásquez Valdez, Tesorero Municipal, y Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social, como responsable de la operación y manejo de los



recursos del Fondo IV, quienes se desempeñaron con los cargos antes referidos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 78 fracción I, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/43-019-01.- Por haber presentado un subejercicio presupuestal con recursos de Otros Programas por la cantidad de \$6'565,731.45, en la que se determinó incumplimiento normativo derivando en un desfase en el ejercicio de los recursos de Otros Programas motivo por el cual se reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, incumpliendo con las metas y objetivos de Otros Programas. Considerándose como responsables Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndica Municipal, Manuel Velásquez Valdez; Tesorero y Miguel Valdez Delgado, Director de Desarrollo Social, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 de la Ley General de Desarrollo Social; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 30, 62, 78 fracción I, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7

fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-13/43-002-001.- Por no vigilar el ejercicio de los recursos públicos municipales, al no realizarse con estricto apego al presupuesto de egresos, además de que la obra pública, no se ejecutó de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en calle Dos de Noviembre en la comunidad José Santos Bañuelos Viejo”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 y Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122, 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones VIII y XXVI, 99 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y II, 70, 78 fracción I, 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracción III, inciso d), 32, 41 fracción II, 42, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/43-004-001.- Por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber



constatado la calidad de los materiales utilizados, “Ampliación de red eléctrica en calle Canelas en la comunidad Álvaro Obregón (Barajas)”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como responsables los ciudadanos Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013; Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013; Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122, 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones VIII y XXVI, 99 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y II, 70, 78 fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracción III, inciso d), 32, 41 fracción II, 42, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/43-006-001.- Por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con apego al presupuesto de egresos, que la obra pública se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la “Ampliación de red eléctrica en calle Doce de Octubre en la comunidad San José de Mesillas”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, del 9 de abril al 11 de julio de 2013; y Arturo Castro Camacho, Director de



Desarrollo Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122, 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones VIII y XXVI, 99 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y II, 70, 78 fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracción III, inciso d), 32, 41 fracción II, 42, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/43-008-001.- Por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Principal en la comunidad Villa Insurgentes", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó el pago de sobre precio y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, del 9 de abril al 11 de julio de 2013; Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013; Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones, VIII y XXVI, 99 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y II, 70, 78 fracción I y 90, 115 de la Ley de



Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracción III, inciso d), 32, 41 fracción II, 42, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/43-010-001.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en calle Tecnológico Colonia La Perla en cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó el pago de sobre precio en la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, en la ejecución de la obra. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, del 9 de abril al 11 de julio de 2013 y Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122, 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones VIII y XXVI, 99 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y II, 70, 78 fracción I, 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracción III, inciso d), 32, 41 fracción II, 42, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 5, 6



fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

OP-13/43-012-001.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle González Ortega barrio La Santiaga en cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó el pago de sobreprecio en la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, del 9 de abril al 11 de julio de 2013 y Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones VIII y XXVI, 99 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y II, 70, 78 fracción I, 90 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracción III, inciso d), 32, 41 fracción II, 42, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/43-023-01.- Por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la



integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, además de no haber supervisado la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que ocasionó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social. Considerándose como responsables Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, del 9 de abril al 11 de julio de 2013; Javier Quirino Regis, Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; y Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99, 100, 102 fracciones I y V, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 4 fracción IV, 14, 15, 18, 19, 21 fracciones I, XI, XIV, 24 fracción II, III y IV, 25, 26, 27, 38 primero, quinto, sexto y último párrafo, 39, 46 fracción IX, 46, 46 bis, 47, 48 fracciones I y II, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4 fracción VII, 7, 13, 26, 79, 80, 84, 86, 87, 109 fracción VII inciso d), 122, 132, 116, 164, 166, 168, 170, 192 segundo párrafo y 197 fracción II de su Reglamento; 17, 18 fracción II y IV, 29, 30 fracción II, 31 fracción I, 39, 41 fracción II, 42 último párrafo, 80, 85, 93, 98, 100, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7 primer párrafo, 9 fracciones II, V, VIII, XV y fracción II, 13 primer párrafo, 15, 18 fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88 segundo párrafo fracción II inciso e) y fracción X, 89, 94, 98, 101, 102 fracciones I, III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 fracción I de su Reglamento; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y



XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

OP-13/43-024-01.- Por no haber supervisado la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que ocasionó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública. Considerándose como responsables los ciudadanos Miguel Valdez Delgado, Director de Desarrollo Social, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Leoncio Eduardo González Cortez, Director de Obras y Servicios Públicos, 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior conforme a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99, 100, 102 fracciones I y V, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 4 fracción IV, 14, 15, 18, 19, 21 fracciones I, XI y XIV, 24 fracciones II, III y IV, 25, 26, 27, 38 primero, quinto, sexto y último párrafo, 39, 46 fracción IX, 46 segundo y último párrafo, 46 bis, 47, 48 fracciones I y II, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 4 fracción VII, 7, 13, 26, 79, 80, 84, 86, 87, 109 fracción VII inciso d), 122, 132, 116, 164, 166, 168, 170, 192 segundo párrafo y 197 fracción II de su Reglamento; 17, 18 fracción II y IV, 29, 30 fracción II, 31 fracción I, 39, 41 fracción II, 42 último párrafo, 80, 85, 93, 98, 100, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 fracción II, V, VIII, XV y fracción II, 13, 15, 18 fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88 segundo párrafo fracción II inciso e) y fracción X, 89, 94, 98, 101, 102 fracción I, III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 fracción I de su Reglamento y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de

## Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de la no contestación de las acciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones de Auditoría Financiera:

- AF-13/43-050.- Por no presentar evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

| ANEXO 7  |   |   |  |  |
|--|---|---|--|--|
| DETERMINACIÓN DE RESPONSABLES DE LA ACCIÓN NÚMERO AF-13/43-050 |   |   |  |  |
| ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2013-2016                             |   |   |  |  |
| NÚMERO DE ACCIÓN   | NOMBRE  | FUNCIONARIOS(AS)  | CARGOS   | PERIODOS   |
| AF-13/43-030   | Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo | CC. Juan Ángel Castañeda Lizardo, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde y Manuel Velázquez Valdez.   | Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.   | del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. |
| AF-13/43-031   | Recomendación                                       | CC. Juan Ángel Castañeda Lizardo, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde y Manuel Velázquez Valdez.   | Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.   | del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. |
| AF-13/43-038   | Recomendación                                       | CC. Juan Ángel Castañeda Lizardo y Manuel Velázquez Valdez.   | Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.  | del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. |
| AF-13/43-040   | Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo | CC. Juan Ángel Castañeda Lizardo, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde y Manuel Velázquez Valdez, Jesús Cecañas Salazar, Ma. De la Luz Ortiz Jaquez, Arturo Esquivel García, Catalina López Castro, Oscar Domínguez Luna, Elvia Ríos Reyes, Francisco García García, Olivia Juárez Vásquez, Jorge Armando Velázquez Vacío, Janci Ivette Tamayo Hernández, Sergio Ramón Chan Rodríguez, Adriana Santos Salazar, Juan Quiroz García y María Elia Reyes Hidalgo, | Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente. | del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. |
| AF-13/43-042   | Recomendación                                       | CC. Juan Ángel Castañeda Lizardo y Manuel Velázquez Valdez.   | Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.  | del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. |

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de la no contestación de las acciones denominadas Pliego de Observaciones, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendación, de Auditoría a Programas Federales:

- PF-13/43-020.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido, por los servidores públicos responsables, la acción emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, PF-13/43-012, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Norberta Arredondo Méndez, Verónica de la Paz Escamilla Medina y Arturo Castro Camacho, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Social, respectivamente del 1 al 15 de septiembre de 2013, y el Presidente del 1 de enero al 5 de abril y de 12 de julio al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167, segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-13/43-021.- Por no haber presentado evidencia de la información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detalla a continuación: Pliego de Observaciones PF-13/43-006, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo PF-13/43-013, PF-13/43-015 y PF-13/43-019 y Recomendación PF-13/43-007. Considerándose como presuntos responsables



los ciudadanos Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Manuel Velásquez Valdez y Miguel Valadez Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Social, respectivamente durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167, segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivado de la no contestación de las acciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- OP-13/49-030.- Por no haber presentado evidencia de la información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Para la Administración 2010-2013, las acciones números OP-13/43-002, OP-13/43-004, OP-13/43-006, OP-13/43-008 OP-13/43-010 OP-13/43-012 denominadas Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, del 9 de abril al 11 de julio de 2013; Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de



los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$4'311,963.87** (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-43-2013-43/2014, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2013, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/43-002-01.- Por el orden de \$48,580.22 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 22/100 M.N.), derivado de una diferencia detectada de menos, registrada entre el Departamento de Catastro y Tesorería Municipal correspondiente al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, lo cual se presume como omisión de ingresos. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, como Responsables Subsidiarios por un monto de \$30,792.97 y \$17,787.25, respectivamente, y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa por el importe total. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 93 fracciones I, II y IV, 96 fracciones I y II y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.



- AF-13/43-010-01.- Por el orden de \$58,286.97 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), derivado de autorizar y realizar pagos en exceso, a la Síndica Municipal, relativos a sueldos y percepciones, en contravención a las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 publicados el 11 de diciembre de 2010 y el día 6 de abril de 2013, que contienen las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Considerándose como responsables los ciudadanos Norberta Arredondo Méndez, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013, como Responsable Directa; Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, como Responsable Subsidiario; y Verónica de la Paz Escamilla Medina; Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa.. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Decretos número 75 y 574 que contienen reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fechas 11 de diciembre de 2010 y 06 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- AF-13/43-012-01.- Por el orden de \$45,463.37 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos correspondiente a descuento vía Participaciones por concepto de Maestros Comisionados, recibidas por quien se desempeñó como



Presidenta del DIF Municipal, cargo que es honorífico. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Norma Angélica Flores Saldivar Presidenta del DIF Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, como Responsable Directa; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 12 de julio del 2013, como Responsable Subsidiario; y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los 50 fracción VI, 62, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II 167 segundo párrafo, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

- AF-13/43-015-01.- Por el orden de \$254,040.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos realizadas mediante los cheques 21363, 21362, 21587, 22052, 22316, 22315, 22793, 23076, 23578 y 24003, de la cuenta bancaria número 0547953584 a nombre del “Municipio de Sombrerete”, de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., por pagos realizados al ciudadano Rafael Ornelas Ramos, de lo cual no presenta evidencia de los servicios prestados, así como el acta de entrega-recepción de los trabajos realizados por la persona de referencia, lo anterior derivado de la firma del contrato número MSO-SERV-003/2013 para LAUDOS/REGLAMENTOS. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, Responsable Subsidiario por la cantidad de \$134,560.00; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, Responsable Subsidiario por la cantidad de \$119,480.00; Norberta Arredondo Mendoza, Síndica Municipal, Responsable Subsidiaria y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable



Directa, ambas por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos en relación con el artículo 133 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracción V, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 159, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 119 fracción XXI y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

- AF-13/43-020-01.- Por el orden de \$180,744.76 (CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques números 21786, 23514, 23843 y 23906, de la Cuenta de Gasto Corriente, de los cuales no se presenta el soporte documental que compruebe la aplicación del gasto, en actividades propias de la administración municipal. Considerándose como responsables a los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, como Responsable Subsidiario; Norberta Arredondo Mendoza, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiaria y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169 segundo párrafo, 185, 186, y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 29 B del Código Fiscal de la Federación y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- AF-13/43-027-01.- Por el orden de \$133,782.37 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.), derivados de erogaciones con el





carácter de préstamos otorgados del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los cuales no cuentan con documentos mercantiles que permitan su recuperación legal. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, como Responsables Subsidiarios, por la cantidad de \$60,622.19 y \$73,160.18, respectivamente; Norberta Arredondo Méndez, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiaria y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa, ambas por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

- AF-13/43-029-01.- Por el orden de \$2'450,668.41 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.), derivado de préstamos otorgados del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, que no presentan documento mercantil que permita su recuperación legal. Considerándose como responsables los ciudadanos Juan Ángel Castañeda Lizardo, Presidente Municipal, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndica Municipal, como Responsables Subsidiarios, y Manuel Velázquez Valdez Tesorero Municipal como Responsable Directo en el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica



del Municipio; y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

PF-13/43-006-01.- Por el orden de \$352,043.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de recursos federales del Fondo III, ya que el municipio realizó la aportación por la cantidad antes citada, para llevar a cabo acciones dentro del Programa Hábitat; como se detalla enseguida:

| Núm. | Nombre  | Aportación Municipal | Aportación Federal |
|------|---|----------------------|--------------------|
| 1    | Conformación de contraloría social                                    | \$ 1,170.00          | 1,170.00           |
| 2    | Estímulo a promotores   | 47,675.00            | 47,675.00          |
| 3    | Manualidades en artes regionales en cerámica                          | 38,980.000           | 38,980.000         |
| 4    | Curso de sastrería y alta costura                                     | 42,855.00            | 42,855.00          |
| 5    | Curso de manualidades en artes regionales (pintura textil)            | 27,550.00            | 27,550.00          |
| 6    | Taller de alimentación (nutrición combinado con cocina sana avanzada) | 31,350.00            | 31,350.00          |
| 7    | Taller de computación básico  | 9,300.00             | 9,300.00           |
| 8    | Taller de reuso reciclaje avanzado                                    | 8,700.00             | 8,700.00           |
| 9    | Curso de bordado en máquina   | 36,350.00            | 36,350.00          |
| 10   | Tutoría para la regularización de idioma inglés                       | 13,900.00            | 13,900.00          |
| 11   | Taller de primeros auxilios   | 10,400.00            | 10,400.00          |
| 12   | Taller avanzado de prevención de embarazos en temprana edad           | 7,750.00             | 7,750.00           |
| 13   | Taller para atención de personas con discapacidad                     | 76,063.00            | 76,063.00          |
|      | Sumas   | \$ 352,043.00        | \$ 352,043.00      |

Se determinan como improcedentes, toda vez, que no se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. La aportación que el municipio realizó con cheque número 484 de fecha 30 de septiembre de 2013, de la cuenta bancaria del Fondo III, número 864186829, a favor del municipio de Sombrerete, por la cantidad de \$1'758,022.00, el cual fue depositado a la cuenta 0882960313 denominada contablemente "HABITAT 2013", ambas cuentas de Banco Mercantil del Norte, S.A., como aportación para la realización de obras y



acciones convenidas por un monto total de \$3'516,044.00, dentro del cual se programó la cantidad de \$704,086.00 para la ejecución de las acciones descritas y con relación a las acciones aprobadas, es improcedente la aportación municipal por la cantidad de \$352,043.00, en virtud de que no corresponden a ninguno de los rubros autorizados del Fondo III, que serían agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural. Considerándose como responsables los ciudadanos Miguel Valadez Delgado, Juan Ángel Castañeda Lizardo (falleció en febrero de 2014); Nancy Alejandra Aguilera Lazalde y Manuel Velázquez Valdez, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Director de Desarrollo Social, Presidente, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsable Directo el primero y Subsidiarios los tres últimos de ellos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 62, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-13/43-007-01.- Por el orden de \$53,222.61 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 61/100 M.N.), en virtud de que aún y cuando la Administración Municipal 2013-2016 realizó acciones tendientes al cumplimiento del contrato correspondiente a la obra "Construcción de baños ecológicos, en la comunidad de Álvaro Obregón"; presentando evidencia documental de la demanda por el delito de fraude y lo que resulte en perjuicio del H. Ayuntamiento de Municipio de Sombrerete, Zac., al C. Juan Mancillas Haros,



Contratista, obra adjudicada mediante Asignación Directa, la observación no se aclara para la Administración Municipal 2013-2016, en virtud de lo siguiente:

1. Haber realizado el pago de la estimación número tres, sin verificar la ejecución de los trabajos, por la cantidad de \$22,585.00.
2. No haber descontado el saldo del anticipo pendiente de amortizar por la cantidad de \$30,637.61.
3. No haber dado seguimiento al acuerdo estipulado en el contrato número MSO-DDS-SOMB-FIII-13-DRE-042, señalado en las Cláusulas como Plazo de ejecución, penas convencionales, suspensión temporal del trabajo, rescisión Admirativa del contrato, entre otros.
4. No hacer efectiva la garantía señalada en la Cláusula SEPTIMA del contrato número MSO-DDS-SOMB-FIII-13-DRE-042; por defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, el contratista.
5. No presentar un dictamen técnico del avance real de los trabajos realizados en la construcción de los 5 baños ecológicos, antes de realizar el pago al contratista.
6. Haber señalado en el informe físico financiero de obra/acción, correspondiente al mes de diciembre de 2013, que la obra tenía un avance físico del 100%.
7. La Obra, según oficio número 64 de fecha 03 de junio de 2014 y acta de sitio, suscrito por el Lic. J. Cruz Flores Reyes, Contralor Municipal, se encontraba abandonada y con un retraso del 40%.

Lo anterior mediante la expedición de cheques a favor de Juan Macillas Haros, a través de la cuenta bancaria número 0864186829, abierta a nombre del municipio



ante la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. como se detalla a continuación:

| Cheque | Fecha      | Monto     | Referencia  |
|--------|------------|-----------|---|
| 320    | 05/08/2013 | 63,250.50 | Anticipo.<br>La cantidad de \$63,250.50, corresponde al anticipo, quedando pendiente de amortizar la cantidad de \$30,637.61. |
| 494    | 11/10/2013 | 22,585.00 | 3ra. Estimación   |
| SUMA   |            | 85,835.50 |   |

Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Manuel Velázquez Valdez, Miguel Valadez Delgado, Juan Ángel Castañeda Lizardo (falleció en febrero 2014) y Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Social, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros funcionarios y Subsidiarios los dos últimos de ellos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 45, 46, 46 Bis, 48, 52, 53, 54, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- PF-13/43-010-01.- Por el orden de \$117,599.00 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de que la Administración Municipal 2010-2013, realizó erogaciones improcedentes con recursos del Fondo IV, en virtud de que el municipio programó y ejecutó la acción número 12FM42027 denominada "Reparación de Bulldozer de la Asociación



Ganadera Local", para lo cual expidió de la cuenta bancaria número 0809497580 "Fondo IV 2012" los cheques número 1190 y 1525 por la cantidad de \$40,000.00 y \$77,599.00, respectivamente, a favor del proveedor Jesús Sánchez Reyes, para el pago de refacciones en la reparación del Bulldozer D6 de referencia, soportado con la factura número 624 de fecha 7 de diciembre de 2012; por tratarse de conceptos no justificados o bien no relacionados directamente con actividades que por Ley le corresponden al municipio; considerando que el objeto fundamental del gasto público, se refiere al otorgamiento de bienes, servicios o infraestructura de beneficio social, los gastos se determinan como improcedentes ya que no era necesario para el funcionamiento de la administración municipal, ni representa una inversión pública que beneficie directamente a la población, en su calidad de vida; además de que no se destinó a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo IV, como sería: Obligaciones Financieras, pago de Derechos y Aprovechamientos por concepto de Agua, y Seguridad Pública,. Considerándose como responsables los ciudadanos Arturo Castro Camacho y Verónica de la Paz Escamilla Medina; del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; Daniel Solís Ibarra, del 1 de enero al 5 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013; Salvador Fernández Arenas, del 09 de abril al 11 de julio de 2013 y Norberta Arredondo Méndez, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Social, Tesorero, Presidentes y Síndica, servidores públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros funcionarios y Subsidiarios los tres últimos de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, 30, 49, 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción I,

96 fracción I, 99, 115, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-13/43-011-01.- Por el orden de \$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que la Administración Municipal 2010-2013, realizó erogaciones con recursos del Fondo IV 2011, mediante la expedición del cheque número 346 de fecha 22 de enero de 2013, de la cuenta 0628692296 de Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad de antes citada a favor del proveedor Jorge Antonio Soriano Chávez, soportado con las facturas UNICA-0592, UNICA-0593, UNICA-0594, UNICA-0595 y UNICA-0596, mismas que amparan la cantidad del cheque expedido, para adquisición de llantas para los vehículos de Seguridad pública. Sin embargo, no presentó vale de compra, que describa los datos y características del vehículo con placas, marca, modelo, número económico, color, vale de entrega de las llantas con el nombre, firma y cargo de la persona encargada de cada uno de los vehículos, bitácoras por reparaciones y/o refacciones de cada vehículo, en la que se registre el número de vale, número de factura, fecha de la refacción y/o reparación e importe, con el nombre y firma del encargado de los vehículos, del Director de Seguridad Pública y del contralor municipal para su validación, a fin de transparentar el uso adecuado de los recursos, en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los ciudadanos Arturo Castro Camacho, Verónica de la Paz Escamilla Medina, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; Daniel Solís Ibarra , del 1 de enero al 5 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Norberta Arredondo Méndez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Social, Tesorera, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros funcionarios y Subsidiarios los dos últimos de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78





fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y V, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 28, 36, 37 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

- OP-13/43-001-01.- Por el orden de \$90,059.00 (NOVENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de sobre precio en la obra “Ampliación de red eléctrica en calle Dos de Noviembre en la comunidad José Santos Bañuelos Viejo”, aprobada a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos: Suministro y colocación de Transformador de 15 KVA en 13,200-120/240 volts y Poste octagonal de concreto PC 12-750, en virtud de que no presentaron los conceptos con las especificaciones, características y los elementos necesarios de como determinaron el precio unitario del concepto, así mismo no presenta la tarjeta del análisis del precio unitario, razón por la cual se observa el sobre precio, por lo que al haber contratado a estos precios; causaron daños y/o perjuicios a la hacienda pública del municipio de Sombrerete Zacatecas. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013, y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 9 de abril al 11 de julio de 2013, Responsable Subsidiario; Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo e Ing. Víctor Cruz Cruz, Contratista, Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracción VI y 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y II, 70, 78 fracción I, 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas





para el Estado de Zacatecas; 29 fracción III, inciso d), 32, 41 fracción II, 42, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

- OP-13/43-003-01.- Por el orden de \$82,786.00 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de sobre precio en la obra “Ampliación de red eléctrica en calle Canelas en la comunidad Álvaro Obregón (Barajas)”, aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos de suministro y colocación de Transformador de 15 KVA en 13,200-120/240 volts y Poste octagonal de concreto PC 12-750. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Responsable Subsidiario; Salvador Fernández Arenas Presidente Municipal del 9 de abril al 11 de julio de 2013, Responsable Subsidiario; Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo e Ing. Víctor Cruz Cruz Contratista, Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracción VI, y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y II, 70, 78 fracción I, 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracción III, inciso d), 32, 41 fracción II, 42, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento y 7° de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



- OP-13/43-005-01.- Por el orden de \$109,198.00 (CIENTO NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de sobre precio en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Doce de Octubre en la comunidad San José de Mesillas", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos de suministro y colocación de transformador de 15 KVA en 13,200-120/240 volts y poste octagonal de concreto PC 12-750. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Responsable Subsidiario; Salvador Fernández Arenas Presidente Municipal del 9 de abril al 11 de julio de 2013, Responsable Subsidiario; Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo y Juan José Ruiz Escobar Contratista, Responsable Solidario. Lo anterior en virtud de que no presentaron los conceptos con las especificaciones, características y los elementos necesarios de cómo determinaron el precio unitario, no presentar la tarjeta del análisis del precio unitario. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracción VI y 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y II, 70, 78 fracción I, 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracción III, inciso d), 32, 41 fracción II, 42, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
- OP-13/43-007-01.- Por el orden de \$132,999.62 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE



PESOS 62/100 M.N.), derivados de sobre precio en la obra “Ampliación de red eléctrica en calle Principal en la comunidad Villa Insurgentes”, aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos de suministro y colocación de transformador de 15 KVA en TDA1-15, 33000-120/240 volts y poste octagonal de concreto. PC 12-750. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Responsable Subsidiario; Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo y C. Víctor Cruz Cruz, Contratista, Responsable Solidario. Lo anterior en virtud de que no presentaron los conceptos con las especificaciones, características y los elementos necesarios de cómo determinaron el precio unitario. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracción VI, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y II, 70, 78 fracción I, 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracción III, inciso d), 32, 41 fracción II, 42, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

- OP-13/43-009-01.- Por el orden de \$64,423.73 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 73/100 M.N.), derivado de sobre precio en la obra “Ampliación de red eléctrica en calle Tecnológico Colonia La Perla en cabecera Municipal”, aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos de suministro y colocación de



transformador de 15 KVA en 33000-120/240 volts y poste octagonal de concreto PC 13-600. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Responsable Subsidiario; Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo y C. Víctor Cruz Cruz, Contratista, Responsable Solidario. Lo anterior en virtud de que no presentaron los conceptos con las especificaciones, características y elementos de cómo determinaron el precio unitario de del concepto, así mismo no presenta la tarjeta del análisis del precio unitario, razón por la cual se observa el sobre precio por su actuación, puesto que los recursos no fueron administrados bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracción VI y 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y II, 70, 78 fracción I, 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracción III, inciso d), 32, 41 fracción II, 42, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

- OP-13/43-011-01.- Por el orden de \$52,066.81 (CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.), derivado de sobre precio en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle González Ortega barrio La Santiago en cabecera Municipal", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos: Suministro y Colocación de Transformador de 15 KVA en 33000-120/240 volts y Poste



octagonal de concreto PC 13-600. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Responsable Subsidiario; Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo y C. Víctor Cruz Cruz, Contratista, Responsable Solidario. Lo anterior en virtud de que no presentaron los conceptos con las especificaciones, características y elementos de cómo determinaron el precio unitario de del concepto y no presenta la tarjeta del análisis del precio unitario, razón por la cual se observa el sobre precio por su actuación. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracción VI y 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y II, 70, 78 fracción I, 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracción III, inciso d), 32, 41 fracción II, 42, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

**5.** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)** respecto de los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, respecto a lo observado al municipio de Sombrerete, Zacatecas, de acuerdo a la siguiente acción:

- AF-13/43-017.- Respecto del Contrato de Servicios MSO-SERV-003/2013 para Laudos/Reglamentos, firmado por el



ciudadano Rafael Ornelas Ramos, derivado de la obtención de recursos que percibió por el orden de \$254,040.00, de los que no exhibió evidencia de los servicios prestados, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con los artículos 120, 130, 133 fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2013.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2013.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:



**I. DENUNCIA DE HECHOS** ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas en contra de quien o quienes resulten responsables, resultado de la acción a Promover número AF-13/43-014, que se detalla a continuación

- AF-13/43-014.- Por la posible inexistencia de las operaciones contratadas y la aparente prestación de servicios por concepto de Laudos/Reglamentos, con importe de \$254,040.00, que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Toda vez que los ciudadanos Daniel Solís Ibarra y Norberta Arredondo Méndez, en su carácter de Presidente y Síndica, Servidores Públicos Municipales, los cuales aludieron a la contratación de servicios personales del ciudadano Rafael Ornelas Ramos, sin que realmente hubiera realizado los actos y documentos a los que se comprometió a través de la firma del contrato MSO-SERV-003/2013, el cual no se presenta.

**II. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, respecto de las acciones derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo: AF-13/43-001-01, AF-13/43-003-01, AF-13/43-004-01, AF-13/43-008-01, AF-13/43-011-01, AF-13/43-013-01, AF-13/43-016-01, AF-13/43-019-01, AF-13/43-021-01, AF-13/43-028-01, AF-13/43-030-01, AF-13/43-033-01, AF-13/43-037-010, AF-13/43-040-01, PF-13/43-012-01, PF-13/43-013-01, PF-13/43-015-01, PF-13/43-019-01, OP-13/43-002-001, OP-13/43-004-001, OP-13/43-006-001, OP-13/43-008-001, OP-13/43-010-001, OP-13/43-012-001, OP-13/43-023-01 y OP-13/43-024-01. Además de las acciones derivadas de la No contestación de las acciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones de Auditoría Financiera se emitió la acción número AF-13/43-050, así como las derivadas de la no contestación de las acciones denominadas Pliego de Observaciones, Solicitud de



Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendación, de Auditoría a Programas Federales, correspondiente a las acciones números PF-13/43-020 y PF-13/43-021; y la derivada de la no contestación de las acciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo correspondiendo la acción OP-13/49-030. Considerándose como: presuntos responsables quienes se desempeñaron como Presidente del 1 de enero al 15 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre; Presidente del 10 de abril al 11 de julio; Tesorera, Síndica, Director de Desarrollo Social y Director de Obras y Servicios Públicos, servidores públicos del 1 de enero al 15 de septiembre, en la Administración Municipal 2010-2013. Además de quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Regidores,(as), Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de la Administración Municipal 2013-2016, todos en el ejercicio fiscal 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Lo que se describe a continuación:

Derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/43-001-01.- Por no vigilar que se realizaran las conciliaciones entre los departamentos de Catastro y Tesorería correspondiente al Impuesto Predial. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de Julio del 2013, así como Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de Septiembre de 2013, desatendiendo la Recomendación AF-12/43-002, emitida en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, así como al ciudadano Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, a actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la





Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62 y 74 fracción V, 93 fracciones II y IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, además de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- AF-13/43-003-01.- Por no vigilar las conciliaciones entre los departamentos de Catastro y Tesorería por lo que corresponde al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013 y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, ya que se presentaron diferencia de menos registrada entre el Departamento de Catastro y Tesorería Municipal, el cual se presume como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracciones II y IV y 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracción I y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/43-004-01.- Por haber dejado de percibir un importe de \$5,529.56, por concepto de cobro inferior en expedición de licencia, tratándose de venta única de cerveza y/o bebidas refrescantes, cuya graduación no exceda de 10° en botella cerrada y en la falta de aplicación



del 10% de derecho adicional por concepto de 4 cambios de domicilio y 52 permisos eventuales, por lo que no se vigiló el cobro correcto de derechos de bebidas alcohólicas. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 fracción V, 93 fracción IV y 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 47 de la Ley de Hacienda del Estado; 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas; 12, 13 y 35 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracción VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/43-008-01.- Por no vigilar las diferencias reportadas entre los departamentos de Alcoholes y Tesorería, ya que se cobró extemporáneamente diferencias del 10% de derecho adicional. Considerándose como responsables los ciudadanos Juan Ángel Castañeda Lizardo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Manuel Velázquez Valdez, Tesorero Municipal durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 47 de la Ley de Hacienda del Estado; 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas; 12, 13 y 35 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/43-011-01.- Por haber pagado cantidades excedentes en las percepciones otorgadas a la Síndica



Municipal. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo de los Decretos números 75 y 574 que contienen reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fechas 11 de diciembre de 2010 y 06 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28, respectivamente, artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5, 6 fracciones VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/43-013-01.- Por haber permitido descuentos vía Participaciones por concepto de maestros comisionados, correspondiente a la Presidenta del DIF Municipal, cargo que es honorífico. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos los 50 fracción VI, 62, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.



AF-13/43-016-01.- Por haber efectuado egresos mediante los cheques 21363, 21362, 21587, 22052, 22316, 22315, 22793, 23076, 23578 y 24003, de la cuenta bancaria número 0547953584 a nombre del “Municipio de Sombrerete”, de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., pagos al ciudadano Rafael Ornelas Ramos de los cuales no presenta evidencia de los servicios prestados, así como el acta de entrega-recepción de los trabajos realizados por dicha persona plasmados en el contrato número MSO-SERV-003/2013 para LAUDOS/Reglamentos. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013; Norberta Arredondo Mendoza, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 102, 133 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracción V, 78 fracción I 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 159, 169,185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

- AF-13/43-019-01.- Por haber efectuado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por indemnizaciones no procedentes, en virtud de que corresponden a personal que fue contratado por un periodo determinado. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013; Norberta Arredondo Mendoza, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013; y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en



los artículos 62, 74 fracción V, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 159, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 119 fracción XXI y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, 6 fracción VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/43-021-01.- Por haber efectuado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques números 21786, 23514, 23843 y 23906 que no se presenta el soporte documental que compruebe la aplicación del gasto. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013 y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169 segundo párrafo, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, 6 fracción VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/43-028-01.- Por haber efectuado préstamos personales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, que no cuentan con documentos mercantiles que permitan su recuperación legal, así como por no haber efectuado gestiones de cobro de los saldos provenientes de ejercicios anteriores y no corregir las cuentas negativas contrarias a su naturaleza. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de



abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013; Norberta Arredondo Méndez, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, 6 fracción VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Así como lo señalado en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- AF-13/43-030-01.- Por haber otorgado préstamos personales durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, que no cuentan con documentos mercantiles que permitan su recuperación legal, así como por no haber efectuado gestiones de cobro de los saldos provenientes de ejercicios anteriores. Considerándose como responsables los ciudadanos Juan Ángel Castañeda Lizardo, Presidente Municipal durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndica Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Manuel Velázquez Valdez, Tesorero Municipal durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los 62, 74 fracción V, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y IV, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, 6 fracción VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-13/43-033-01.- Por la falta de escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio, así como su correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013 y Norberta Arredondo Méndez Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 74 fracción V, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 5, 6 fracciones I y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-13/43-037-01.- Por no haber realizado los enteros durante el periodo mencionado, correspondiente al Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas del Estado. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013 y Verónica de la Paz Escamilla Medina Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 62, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.
- AF-13/43-040-01.- Por no vigilar que se presentara oportunamente el informe anual de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013, además de autorizar su entrega de manera extemporánea el 05 de



marzo de 2014 ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los ciudadanos Juan Ángel Castañeda Lizardo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndica Municipal; Manuel Velázquez Valdez, Tesorero Municipal; así como Jesús Ceceñas Salazar, Ma. De la Luz Ortiz Jaquez, Arturo Esquivel García, Catalina López Castro, Oscar Domínguez Luna, Elvia Ríos Reyes, Francisco García García, Olivia Juárez Vásquez, Jorge Armando Velázquez Vacío, Janci Ivette Tamayo Hernández, Sergio Ramón Chan Rodríguez, Adriana Santos Salazar, Juan Quiroz García y María Elia Reyes Hidalgo, Regidores (as), durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 9 de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 49 fracción XVI cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6 fracción VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/43-012-01.- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV, por un importe de \$86,000.00, en las que el municipio no presentó cotizaciones de por lo menos tres proveedores, que garantizara que la compra al vendedor, ofreció las mejores condiciones para el municipio, en cuanto precio, calidad y financiamiento, a fin de transparentar el uso adecuado de los recursos, emitidos a través del cheque número 346 de fecha 22 de enero de 2013, de la cuenta bancaria número 0628692296, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor del proveedor Jorge Antonio Soriano Chávez, para la adquisición de llantas para vehículos de Seguridad Pública. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 5 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013; Norberta Arredondo Méndez, Síndica





Municipal, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013; Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, y Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 28, 36, 37 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/43-013-01.- Por haber presentado un subejercicio presupuestal con recursos del Fondo III del ejercicio fiscal 2013, por la cantidad de \$7'060,144.27, en las que se determinaron incumplimientos normativos, ya que el techo financiero recibido fue por un importe de \$32'201,711.00 y al 31 de diciembre de 2013 se ejerció la cantidad de \$25'141,566.73, equivalente al 78.08%, no ejerciendo al final del año la cantidad de de referencia, que representa el 21.92%, derivando en un desfase en el ejercicio de los recursos del Fondo, motivo por el cual se reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas e incumplir con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndica Municipal; Manuel Velásquez Valdez, Tesorero y Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 78 fracción I, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/43-015-01.- Por haber presentado un subejercicio presupuestal del Fondo IV del ejercicio fiscal 2013, por la cantidad de \$4'661,641.30, en las que se determinaron incumplimientos normativos ya que el techo financiero recibido fue por un importe de \$29'151,563.00 y al 31 de diciembre de 2013 se ejerció la cantidad de \$24'489,921.70 equivalente al 84.01%; no ejerciéndose al 31 de diciembre de 2013 la cantidad de \$4'661,641.30, que representa el 15.99%, derivando en un desfase en el ejercicio de los recursos del Fondo, motivo por el cual se reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndica Municipal, Manuel Velásquez Valdez, Tesorero Municipal, y Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social, como responsable de la operación y manejo de los recursos del Fondo IV, quienes se desempeñaron con los cargos antes referidos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 78 fracción I, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7



fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/43-019-01.- Por haber presentado un subejercicio presupuestal con recursos de Otros Programas por la cantidad de \$6'565,731.45, en la que se determinó incumplimiento normativo derivando en un desfase en el ejercicio de los recursos de Otros Programas motivo por el cual se reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, incumpliendo con las metas y objetivos de Otros Programas. Considerándose como responsables Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndica Municipal, Manuel Velásquez Valdez; Tesorero y Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 de la Ley General de Desarrollo Social; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 30, 62, 78 fracción I, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-13/43-002-001.- Por no vigilar el ejercicio de los recursos públicos municipales, al no realizarse con estricto apego al presupuesto de egresos, además de que la obra pública, no se ejecutó de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Dos de Noviembre en la comunidad José Santos Bañuelos



Viejo”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 y Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122, 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones VIII y XXVI, 99 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y II, 70, 78 fracción I, 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracción III, inciso d), 32, 41 fracción II, 42, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/43-004-001.- Por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, “Ampliación de red eléctrica en calle Canelas en la comunidad Álvaro Obregón (Barajas)”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como responsables los ciudadanos Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013; Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013; Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15



de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122, 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones VIII y XXVI, 99 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y II, 70, 78 fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracción III, inciso d), 32, 41 fracción II, 42, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/43-006-001.- Por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con apego al presupuesto de egresos, que la obra pública se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la “Ampliación de red eléctrica en calle Doce de Octubre en la comunidad San José de Mesillas”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, del 9 de abril al 11 de julio de 2013; y Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122, 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones VIII y XXVI, 99 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y II, 70, 78 fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracción III, inciso d), 32, 41 fracción II, 42, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento;



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

OP-13/43-008-001.- Por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Principal en la comunidad Villa Insurgentes", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó el pago de sobre precio y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, del 9 de abril al 11 de julio de 2013; Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013; Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones, VIII y XXVI, 99 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y II, 70, 78 fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracción III, inciso d), 32, 41 fracción II, 42, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/43-010-001.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Tecnológico Colonia La Perla en cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó el pago de sobre precio en la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, en la ejecución de la obra. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, del 9 de abril al 11 de julio de 2013 y Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122, 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones VIII y XXVI, 99 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y II, 70, 78 fracción I, 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracción III, inciso d), 32, 41 fracción II, 42, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/43-012-001.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle



González Ortega barrio La Santiago en cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó el pago de sobreprecio en la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, del 9 de abril al 11 de julio de 2013 y Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones VIII y XXVI, 99 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y II, 70, 78 fracción I, 90 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracción III, inciso d), 32, 41 fracción II, 42, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/43-023-01.- Por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, además de no haber supervisado la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que ocasionó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social. Considerándose como responsables Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013; Salvador





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Fernández Arenas, Presidente Municipal, del 9 de abril al 11 de julio de 2013; Javier Quirino Regis, Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; y Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99, 100, 102 fracciones I y V, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 4 fracción IV, 14, 15, 18, 19, 21 fracciones I, XI, XIV, 24 fracción II, III y IV, 25, 26, 27, 38 primero, quinto, sexto y último párrafo, 39, 46 fracción IX, 46, 46 bis, 47, 48 fracciones I y II, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4 fracción VII, 7, 13, 26, 79, 80, 84, 86, 87, 109 fracción VII inciso d), 122, 132, 116, 164, 166, 168, 170, 192 segundo párrafo y 197 fracción II de su Reglamento; 17, 18 fracción II y IV, 29, 30 fracción II, 31 fracción I, 39, 41 fracción II, 42 último párrafo, 80, 85, 93, 98, 100, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7 primer párrafo, 9 fracciones II, V, VIII, XV y fracción II, 13 primer párrafo, 15, 18 fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88 segundo párrafo fracción II inciso e) y fracción X, 89, 94, 98, 101, 102 fracciones I, III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 fracción I de su Reglamento; 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/43-024-01.- Por no haber supervisado la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que ocasionó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública. Considerándose como responsables los ciudadanos Miguel Valdez Delgado,



Director de Desarrollo Social, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Leoncio Eduardo González Cortez, Director de Obras y Servicios Públicos, 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior conforme a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99, 100, 102 fracciones I y V, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 4 fracción IV, 14, 15, 18, 19, 21 fracciones I, XI y XIV, 24 fracciones II, III y IV, 25, 26, 27, 38 primero, quinto, sexto y último párrafo, 39, 46 fracción IX, 46 segundo y último párrafo, 46 bis, 47, 48 fracciones I y II, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4 fracción VII, 7, 13, 26, 79, 80, 84, 86, 87, 109 fracción VII inciso d), 122, 132, 116, 164, 166, 168, 170, 192 segundo párrafo y 197 fracción II de su Reglamento; 17, 18 fracción II y IV, 29, 30 fracción II, 31 fracción I, 39, 41 fracción II, 42 último párrafo, 80, 85, 93, 98, 100, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 fracción II, V, VIII, XV y fracción II, 13, 15, 18 fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88 segundo párrafo fracción II inciso e) y fracción X, 89, 94, 98, 101, 102 fracción I, III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 fracción I de su Reglamento y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de la no contestación de las acciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones de Auditoría Financiera:

- AF-13/43-050.- Por no presentar evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

| ANEXO 7  |   |   |  |  |
|--|---|---|--|--|
| DETERMINACIÓN DE RESPONSABLES DE LA ACCIÓN NÚMERO AF-13/43-050 |   |   |  |  |
| ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2013-2016                             |   |   |  |  |
| NÚMERO DE ACCIÓN   | NOMBRE  | FUNCIONARIOS(AS)  | CARGOS   | PERIODOS   |
| AF-13/43-030   | Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo | CC. Juan Ángel Castañeda Lizardo, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde y Manuel Velázquez Valdez.   | Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.   | del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. |
| AF-13/43-031   | Recomendación                                       | CC. Juan Ángel Castañeda Lizardo, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde y Manuel Velázquez Valdez.   | Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.   | del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. |
| AF-13/43-038   | Recomendación                                       | CC. Juan Ángel Castañeda Lizardo y Manuel Velázquez Valdez.   | Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.  | del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. |
| AF-13/43-040   | Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo | CC. Juan Ángel Castañeda Lizardo, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde y Manuel Velázquez Valdez, Jesús Ceceñas Salazar, Ma. De la Luz Ortiz Jaquez, Arturo Esquivel García, Catalina López Castro, Oscar Domínguez Luna, Elvia Ríos Reyes, Francisco García García, Olivia Juárez Vásquez, Jorge Armando Velázquez Vacío, Janci Ivette Tamayo Hernández, Sergio Ramón Chan Rodríguez, Adriana Santos Salazar, Juan Quiroz García y María Elia Reyes Hidalgo, | Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente. | del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. |
| AF-13/43-042   | Recomendación                                       | CC. Juan Ángel Castañeda Lizardo y Manuel Velázquez Valdez.   | Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.  | del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. |

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de la No contestación de las acciones denominadas Pliego de Observaciones, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendación, de Auditoría a Programas Federales:

- PF-13/43-020.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido, por



los servidores públicos responsables, la acción emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, PF-13/43-012, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Norberta Arredondo Méndez, Verónica de la Paz Escamilla Medina y Arturo Castro Camacho, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Social, respectivamente del 1 al 15 de septiembre de 2013, y el Presidente del 1 de enero al 5 de abril y de 12 de julio al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167, segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/43-021.- Por no haber presentado evidencia de la información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detalla a continuación: Pliego de Observaciones PF-13/43-006, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo PF-13/43-013, PF-13/43-015 y PF-13/43-019 y Recomendación PF-13/43-007. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Manuel Velásquez Valdez y Miguel Valadez Delgado, quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Social, respectivamente durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167, segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de



## Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivado de la no contestación de las acciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- OP-13/49-030.- Por no haber presentado evidencia de la información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Para la Administración 2010-2013, las acciones números OP-13/43-002, OP-13/43-004, OP-13/43-006, OP-13/43-008 OP-13/43-010 OP-13/43-012 denominadas Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, del 9 de abril al 11 de julio de 2013; Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

**III. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; por la cantidad de **\$4'311,963.87** (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-43-2013-43/2014, a integrantes de la



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Administración Municipal por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2013, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/43-002-01.- Por el orden de \$48,580.22 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 22/100 M.N.), derivado de una diferencia detectada de menos, registrada entre el Departamento de Catastro y Tesorería Municipal correspondiente al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, lo cual se presume como omisión de ingresos. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, como Responsables Subsidiarios por un monto de \$30,792.97 y \$17,787.25, respectivamente, y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa por el importe total. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 93 fracciones I, II y IV, 96 fracciones I y II y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- AF-13/43-010-01.- Por el orden de \$58,286.97 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), derivado de autorizar y realizar pagos en exceso, a la Síndica Municipal, relativos a sueldos y percepciones, en contravención a las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 publicados el 11 de diciembre de 2010 y el día 6 de abril de 2013, que contienen las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que señala las remuneraciones máximas de los



servidores públicos. Considerándose como responsables los ciudadanos Norberta Arredondo Méndez, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013, como Responsable Directa; Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, como Responsable Subsidiario; y Verónica de la Paz Escamilla Medina; Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa.. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Decretos número 75 y 574 que contienen reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fechas 11 de diciembre de 2010 y 06 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-13/43-012-01.- Por el orden de \$45,463.37 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos correspondiente a descuento vía Participaciones por concepto de Maestros Comisionados, recibidas por quien se desempeñó como Presidenta del DIF Municipal, cargo que es honorífico. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Norma Angélica Flores Saldivar Presidenta del DIF Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, como Responsable Directa; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 12 de julio del 2013, como Responsable Subsidiario; y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los 50 fracción VI, 62, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II 167 segundo párrafo, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 122



de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

• AF-13/43-015-01.- Por el orden de \$254,040.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos realizadas mediante los cheques 21363, 21362, 21587, 22052, 22316, 22315, 22793, 23076, 23578 y 24003, de la cuenta bancaria número 0547953584 a nombre del “Municipio de Sombrerete”, de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., por pagos realizados al ciudadano Rafael Ornelas Ramos, de lo cual no presenta evidencia de los servicios prestados, así como el acta de entrega-recepción de los trabajos realizados por la persona de referencia, lo anterior derivado de la firma del contrato número MSO-SERV-003/2013 para LAUDOS/REGLAMENTOS. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, Responsable Subsidiario por la cantidad de \$134,560.00; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, Responsable Subsidiario por la cantidad de \$119,480.00; Norberta Arredondo Mendoza, Síndica Municipal, Responsable Subsidiaria y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa, ambas por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos en relación con el artículo 133 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracción V, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 159, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 119 fracción XXI y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

- AF-13/43-020-01.- Por el orden de \$180,744.76 (CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO





PESOS 76/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques números 21786, 23514, 23843 y 23906, de la Cuenta de Gasto Corriente, de los cuales no se presenta el soporte documental que compruebe la aplicación del gasto, en actividades propias de la administración municipal. Considerándose como responsables a los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, como Responsable Subsidiario; Norberta Arredondo Mendoza, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiaria y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169 segundo párrafo, 185, 186, y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 29 B del Código Fiscal de la Federación y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

- AF-13/43-027-01.- Por el orden de \$133,782.37 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.), derivados de erogaciones con el carácter de préstamos otorgados del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los cuales no cuentan con documentos mercantiles que permitan su recuperación legal. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, como Responsables Subsidiarios, por la cantidad de \$60,622.19 y \$73,160.18, respectivamente; Norberta Arredondo Méndez, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiaria



y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa, ambas por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

- AF-13/43-029-01.- Por el orden de \$2'450,668.41 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.), derivado de préstamos otorgados del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, que no presentan documento mercantil que permita su recuperación legal. Considerándose como responsables los ciudadanos Juan Ángel Castañeda Lizardo, Presidente Municipal, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndica Municipal, como Responsables Subsidiarios, y Manuel Velázquez Valdez Tesorero Municipal como Responsable Directo en el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- PF-13/43-006-01.- Por el orden de \$352,043.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de recursos federales del Fondo III, ya que el municipio realizó la aportación por la cantidad antes citada, para llevar a cabo acciones dentro del Programa Hábitat; como se detalla enseguida:

| Núm. | Nombre                             | Aportación Municipal | Aportación Federal |
|------|------------------------------------|----------------------|--------------------|
| 1    | Conformación de contraloría social | \$ 1,170.00          | 1,170.00           |
| 2    | Estímulo a promotores              | 47,675.00            | 47,675.00          |



| Núm. | Nombre  | Aportación Municipal | Aportación Federal |
|------|---|----------------------|--------------------|
| 3    | Manualidades en artes regionales en cerámica                          | 38,980.000           | 38,980.000         |
| 4    | Curso de sastrería y alta costura                                     | 42,855.00            | 42,855.00          |
| 5    | Curso de manualidades en artes regionales (pintura textil)            | 27,550.00            | 27,550.00          |
| 6    | Taller de alimentación (nutrición combinado con cocina sana avanzada) | 31,350.00            | 31,350.00          |
| 7    | Taller de computación básico  | 9,300.00             | 9,300.00           |
| 8    | Taller de reuso reciclaje avanzado                                    | 8,700.00             | 8,700.00           |
| 9    | Curso de bordado en máquina   | 36,350.00            | 36,350.00          |
| 10   | Tutoría para la regularización de idioma inglés                       | 13,900.00            | 13,900.00          |
| 11   | Taller de primeros auxilios   | 10,400.00            | 10,400.00          |
| 12   | Taller avanzado de prevención de embarazos en temprana edad           | 7,750.00             | 7,750.00           |
| 13   | Taller para atención de personas con discapacidad                     | 76,063.00            | 76,063.00          |
|      | Sumas   | \$ 352,043.00        | \$ 352,043.00      |

Se determinan como improcedentes, toda vez, que no se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. La aportación que el municipio realizó con cheque número 484 de fecha 30 de septiembre de 2013, de la cuenta bancaria del Fondo III, número 864186829, a favor del municipio de Sombrerete, por la cantidad de \$1'758,022.00, el cual fue depositado a la cuenta 0882960313 denominada contablemente "HABITAT 2013", ambas cuentas de Banco Mercantil del Norte, S.A., como aportación para la realización de obras y acciones convenidas por un monto total de \$3'516,044.00, dentro del cual se programó la cantidad de \$704,086.00 para la ejecución de las acciones descritas y con relación a las acciones aprobadas, es improcedente la aportación municipal por la cantidad de \$352,043.00, en virtud de que no corresponden a ninguno de los rubros autorizados del Fondo III, que serían agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural. Considerándose como responsables los ciudadanos Miguel Valadez Delgado, Juan Ángel Castañeda Lizardo



(falleció en febrero de 2014); Nancy Alejandra Aguilera Lazalde y Manuel Velázquez Valdez, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Director de Desarrollo Social, Presidente, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsable Directo el primero y Subsidiarios los tres últimos de ellos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 62, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-13/43-007-01.- Por el orden de \$53,222.61 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 61/100 M.N.), en virtud de que aún y cuando la Administración Municipal 2013-2016 realizó acciones tendientes al cumplimiento del contrato correspondiente a la obra "Construcción de baños ecológicos, en la comunidad de Álvaro Obregón"; presentando evidencia documental de la demanda por el delito de fraude y lo que resulte en perjuicio del H. Ayuntamiento de Municipio de Sombrerete, Zac., al C. Juan Mancillas Haros, Contratista, obra adjudicada mediante Asignación Directa, la observación no se aclara para la Administración municipal 2013-2016, en virtud de lo siguiente:
  - 1.- Haber realizado el pago de la estimación número tres, sin verificar la ejecución de los trabajos, por la cantidad de \$22,585.00.
  - 2.- No haber descontado el saldo del anticipo pendiente de amortizar por la cantidad de \$30,637.61.



- 3.- No haber dado seguimiento al acuerdo estipulado en el contrato MSO-DDS-SOMB-FIII-13-DRE-042, señalado en las cláusulas como plazo de ejecución, penas convencionales, suspensión temporal del trabajo y rescisión administrativa.
- 4.- No hacer efectiva la garantía señalada en la Cláusula SEPTIMA del contrato número MSO-DDS-SOMB-FIII-13-DRE-042; por defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, el contratista.
- 5.- No presentar un dictamen técnico del avance real de los trabajos realizados en la construcción de los 5 baños ecológicos, antes de realizar el pago al contratista.
- 6.- Haber señalado en el informe físico financiero de obra/acción, correspondiente al mes de diciembre de 2013, que la obra tenía un avance físico del 100%.
- 7.- La Obra, según oficio número 64 de fecha 03 de junio de 2014 y acta de sitio, suscrito por el Lic. J. Cruz Flores Reyes, Contralor Municipal, se encontraba abandonada y con un retraso del 40%.

Lo anterior mediante la expedición de cheques a favor de Juan Macillas Haros, a través de la cuenta bancaria número 0864186829, abierta a nombre del municipio ante la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. como se detalla a continuación:

| Cheque | Fecha      | Monto     | Referencia  |
|--------|------------|-----------|---|
| 320    | 05/08/2013 | 63,250.50 | Anticipo.<br>La cantidad de \$63,250.50, corresponde al anticipo, quedando pendiente de amortizar la cantidad de \$30,637.61. |
| 494    | 11/10/2013 | 22,585.00 | 3ra. Estimación   |
| SUMA   |            | 85,835.50 |   |



Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Manuel Velázquez Valdez, Miguel Valadez Delgado, Juan Ángel Castañeda Lizardo (falleció en febrero 2014) y Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Social, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros funcionarios y Subsidiarios los dos últimos de ellos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 45, 46, 46 Bis, 48, 52, 53, 54, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- PF-13/43-010-01.- Por el orden de \$117,599.00 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de que la Administración Municipal 2010-2013, realizó erogaciones improcedentes con recursos del Fondo IV, en virtud de que el municipio programó y ejecutó la acción número 12FM42027 denominada "Reparación de Bulldozer de la Asociación Ganadera Local", para lo cual expidió de la cuenta bancaria número 0809497580 "Fondo IV 2012" los cheques número 1190 y 1525 por la cantidad de \$40,000.00 y \$77,599.00, respectivamente, a favor del proveedor Jesús Sánchez Reyes, para el pago de refacciones en la reparación del Bulldozer D6 de referencia, soportado con la factura número 624 de fecha 7 de diciembre de 2012; por tratarse de conceptos no



justificados o bien no relacionados directamente con actividades que por Ley le corresponden al municipio; considerando que el objeto fundamental del gasto público, se refiere al otorgamiento de bienes, servicios o infraestructura de beneficio social, los gastos se determinan como improcedentes ya que no era necesario para el funcionamiento de la administración municipal, ni representa una inversión pública que beneficie directamente a la población, en su calidad de vida; además de que no se destinó a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo IV, como sería: Obligaciones Financieras, pago de Derechos y Aprovechamientos por concepto de Agua, y Seguridad Pública,. Considerándose como responsables los ciudadanos Arturo Castro Camacho y Verónica de la Paz Escamilla Medina; del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; Daniel Solís Ibarra, del 1 de enero al 5 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013; Salvador Fernández Arenas, del 09 de abril al 11 de julio de 2013 y Norberta Arredondo Méndez, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Social, Tesorero, Presidentes y Síndica, servidores públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros funcionarios y Subsidiarios los tres últimos de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, 30, 49, 62, 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 96 fracción I, 99, 115, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-13/43-011-01.- Por el orden de \$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que la Administración Municipal 2010-2013, realizó erogaciones con recursos del Fondo IV 2011, mediante la expedición del cheque número 346 de fecha 22 de enero de 2013, de la cuenta 0628692296 de Banco Mercantil del Norte, S.A.,



por la cantidad de antes citada a favor del proveedor Jorge Antonio Soriano Chávez, soportado con las facturas UNICA-0592, UNICA-0593, UNICA-0594, UNICA-0595 y UNICA-0596, mismas que amparan la cantidad del cheque expedido, para adquisición de llantas para los vehículos de Seguridad pública. Sin embargo, no presentó vale de compra, que describa los datos y características del vehículo con placas, marca, modelo, número económico, color, vale de entrega de las llantas con el nombre, firma y cargo de la persona encargada de cada uno de los vehículos, bitácoras por reparaciones y/o refacciones de cada vehículo, en la que se registre el número de vale, número de factura, fecha de la refacción y/o reparación e importe, con el nombre y firma del encargado de los vehículos, del Director de Seguridad Pública y del contralor municipal para su validación, a fin de transparentar el uso adecuado de los recursos, en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los ciudadanos Arturo Castro Camacho, Verónica de la Paz Escamilla Medina, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; Daniel Solís Ibarra , del 1 de enero al 5 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Norberta Arredondo Méndez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Social, Tesorera, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros funcionarios y Subsidiarios los dos últimos de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y V, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 28, 36, 37 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

- OP-13/43-001-01.- Por el orden de \$90,059.00 (NOVENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de sobre precio en la obra "Ampliación de red eléctrica en





calle Dos de Noviembre en la comunidad José Santos Bañuelos Viejo”, aprobada a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos: Suministro y colocación de Transformador de 15 KVA en 13,200-120/240 volts y Poste octagonal de concreto PC 12-750, en virtud de que no presentaron los conceptos con las especificaciones, características y los elementos necesarios de como determinaron el precio unitario del concepto, así mismo no presenta la tarjeta del análisis del precio unitario, razón por la cual se observa el sobre precio, por lo que al haber contratado a estos precios; causaron daños y/o perjuicios a la hacienda pública del municipio de Sombrerete Zacatecas. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013, y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 9 de abril al 11 de julio de 2013, Responsable Subsidiario; Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo e Ing. Víctor Cruz Cruz, Contratista, Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracción VI y 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y II, 70, 78 fracción I, 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracción III, inciso d), 32, 41 fracción II, 42, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

- OP-13/43-003-01.- Por el orden de \$82,786.00 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS



00/100 M.N.), derivado de sobre precio en la obra “Ampliación de red eléctrica en calle Canelas en la comunidad Álvaro Obregón (Barajas)”, aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos de suministro y colocación de Transformador de 15 KVA en 13,200-120/240 volts y Poste octagonal de concreto PC 12-750. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Responsable Subsidiario; Salvador Fernández Arenas Presidente Municipal del 9 de abril al 11 de julio de 2013, Responsable Subsidiario; Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo e Ing. Víctor Cruz Cruz Contratista, Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracción VI, y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y II, 70, 78 fracción I, 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracción III, inciso d), 32, 41 fracción II, 42, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento y 7° de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-13/43-005-01.- Por el orden de \$109,198.00 (CIENTO NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de sobre precio en la obra “Ampliación de red eléctrica en calle Doce de Octubre en la comunidad San José de Mesillas”, aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos de suministro y colocación de transformador de 15 KVA en 13,200-120/240 volts y poste octagonal de concreto PC 12-750. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís



Ibarra, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Responsable Subsidiario; Salvador Fernández Arenas Presidente Municipal del 9 de abril al 11 de julio de 2013, Responsable Subsidiario; Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo y Juan José Ruiz Escobar Contratista, Responsable Solidario. Lo anterior en virtud de que no presentaron los conceptos con las especificaciones, características y los elementos necesarios de cómo determinaron el precio unitario, no presentar la tarjeta del análisis del precio unitario. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracción VI y 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y II, 70, 78 fracción I, 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracción III, inciso d), 32, 41 fracción II, 42, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

- OP-13/43-007-01.- Por el orden de \$132,999.62 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), derivados de sobre precio en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Principal en la comunidad Villa Insurgentes", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos de suministro y colocación de transformador de 15 KVA en TDA1-15, 33000-120/240 volts y poste octagonal de concreto PC 12-750. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de



2013, Responsable Subsidiario; Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo y C. Víctor Cruz Cruz, Contratista, Responsable Solidario. Lo anterior en virtud de que no presentaron los conceptos con las especificaciones, características y los elementos necesarios de cómo determinaron el precio unitario. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracción VI, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y II, 70, 78 fracción I, 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracción III, inciso d), 32, 41 fracción II, 42, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

- OP-13/43-009-01.- Por el orden de \$64,423.73 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 73/100 M.N.), derivado de sobre precio en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Tecnológico Colonia La Perla en cabecera Municipal", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos de suministro y colocación de transformador de 15 KVA en 33000-120/240 volts y poste octagonal de concreto PC 13-600. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Responsable Subsidiario; Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo y C. Víctor Cruz Cruz, Contratista, Responsable Solidario. Lo anterior en virtud de que no presentaron los conceptos con las



especificaciones, características y elementos de cómo determinaron el precio unitario de del concepto, así mismo no presenta la tarjeta del análisis del precio unitario, razón por la cual se observa el sobre precio por su actuación, puesto que los recursos no fueron administrados bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracción VI y 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y II, 70, 78 fracción I, 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracción III, inciso d), 32, 41 fracción II, 42, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

- OP-13/43-011-01.- Por el orden de \$52,066.81 (CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.), derivado de sobre precio en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle González Ortega barrio La Santiago en cabecera Municipal", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos: Suministro y Colocación de Transformador de 15 KVA en 33000-120/240 volts y Poste octagonal de concreto PC 13-600. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Responsable Subsidiario; Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Responsable Directo y C. Víctor Cruz Cruz, Contratista, Responsable Solidario. Lo anterior en virtud de que no presentaron los conceptos con las especificaciones, características y elementos de cómo



determinaron el precio unitario de del concepto y no presenta la tarjeta del análisis del precio unitario, razón por la cual se observa el sobre precio por su actuación. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 fracción VI y 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y II, 70, 78 fracción I, 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 fracción III, inciso d), 32, 41 fracción II, 42, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo, 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

#### **IV. PROMOCIÓN DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN**

**FISCAL**, comunicando al Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto de los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, respecto a lo observado al municipio de Sombrerete, Zacatecas, de acuerdo a la siguiente acción:

- AF-13/43-017.- Respecto del Contrato de Servicios MSO-SERV-003/2013 para Laudos/Reglamentos, firmado por el ciudadano Rafael Ornelas Ramos, derivado de la obtención de recursos que percibió por el orden de \$254,040.00, de los que no exhibió evidencia de los servicios prestados, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con los artículos 120, 130, 133 fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2013.

**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, al primer día del mes de octubre del año dos mil quince.

**PRESIDENTE**

  
**DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**

**SECRETARIO**

  
**DIP. ISMAEL SOLÍS MARES**

**SECRETARIA**

  
**DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**

